



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

Radicación n.º 99709

Cartagena (Bolívar), siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FUNDACIÓN PRO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA vs. JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRÍGUEZ Y OTRO.


Por Secretaría, corriójase el Sistema de Gestión Siglo XXI, la carátula y el acta de reparto en el sentido de aclarar que la parte Recurrente es la Fundación Prosierra Nevada de Santa Marta y la parte Opositora es Javier Enrique Abello Rodríguez y Fundación Biosierra.

Por otro lado, revisado el expediente, se avizora que no obra en este documento alguno en el que se repunte al doctor Nelson Sánchez Escobar como apoderado de la Fundación Prosierra Nevada de Santa Marta.

De acuerdo con lo anterior, y previo a pronunciarse sobre lo que en derecho corresponde, se conceden tres (3) días hábiles para que se aporte el poder mencionado en

donde se acredite que fue otorgado con precedencia a la interposición del medio impugnativo extraordinario.

Notifíquese y Cúmplase.



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **8 de septiembre de 2023** a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º **143** la providencia proferida el **7 de septiembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **13 de septiembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **7 de septiembre de 2023**.

SECRETARIA _____